

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Aprobando el Texto refundido del libro 3.º de la Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 28 de diciembre de 1945 autorizando al Ministerio de Hacienda para la publicación de Textos refundidos de los vigentes Reglamentos y disposiciones por que se rigen los diferentes impuestos que integran la Contribución de Usos y Consumos, por el citado Departamento ministerial se ha procedido a la redacción del Libro tercero de la Recopilación de disposiciones de la referida Contribución, que comprende los impuestos que gravan la comunicaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros dispongo:

Art. 1.º Se aprueba el Libro tercero del Texto refundido de las disposiciones por que se rigen los diferentes impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, que se detallan a continuación:

- A) Sobre transportes por las vías terrestres y fluviales.
- B) Sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A y D.
- C) Sobre Radiodifusión.
- D) Sobre el uso del teléfono.

Art. 2.º Dicho Texto refundido se denominará oficialmente «Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las comunicaciones», subdividiéndose en Reglamentos parciales por cada uno de los impuestos que se detallan en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a 26 de julio de 1946.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del «B. O. del E.» núm. 244, de 1-9-46)

SECCION CUARTA

Núm. 3.844

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Edicto

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que a propuesta del señor Jefe del Servicio de Contribuciones

de la Excma. Diputación Provincial, y a los efectos del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se han nombrado Agentes ejecutivos de la Zona de Borja a D. Cirilo Ezquerria Machín, don Luis Sanz Alvarado y D. José Ezquerria Iriarte.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1946. El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a propuesta del señor Jefe del Servicio de Contribuciones de la Excma. Diputación Provincial, y a los efectos del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se han nombrado Agentes ejecutivos de la 1.ª Zona capital «El Pilar», a D. Manuel Ruiz de Echevarría, D. Domingo Tundidor Lozano, D. Lucio Tundidor Soria, don José Reyna Galve y D. Ramón Barranco Barranco.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1946. El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

SECCION QUINTA

Núm. 3.871

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza****Puestos de Feria**

El día 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos para la instalación de garitas, carruseles, etc., del 5 al 31 de octubre de 1946, con ocasión de las fiestas del Pilar.

En la Sección de Propiedades del Ayuntamiento se halla expuesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1946. El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.821

**Delegación Provincial
de Sindicatos de F. E. T.
y de las J. O. N. S.****SINDICATO PROVINCIAL
DE HOSTELERIA Y SIMILARES**

De interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

De acuerdo con la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que hayan efectuado ingresos en dicha Administración por el concepto de gravamen para primar artículos de primera necesidad sobre consumiciones servidas en hoteles, pensiones, fondas, posadas, paradores, mesones, restaurantes y casas de comidas, que celebrado concierto por este Sindicato para la recaudación de dicho gravamen en las clases de establecimientos mencionados con carácter provincial, en lo sucesivo deberán seguir las siguientes instrucciones:

1.ª No será admitido en ningún Ayuntamiento ingreso alguno de hoteles, pensiones, fondas, posadas, paradores, mesones, restaurantes y casas de comidas, por el concepto de gravamen para primar artículos de primera necesidad, ya que tal recaudación deberá ser hecha por conducto del Sindicato Provincial de Hostelería.

2.ª Que los ingresos que hayan sido admitidos por los Ayuntamientos, deberán ser devueltos a los industriales que los efectuaron, a la mayor brevedad posible, a fin de que atiendan los pagos que les serán exigidos por este Sindicato Provincial.

3.ª Que en los casos en que los Ayuntamientos hayan efectuado ingre-

sos por tal concepto en la Administración de Rentas Públicas, procederán a detallar: Establecimientos a que corresponden e importe de las cantidades abonadas e ingresadas, practicando liquidación de las mismas, y, una vez determinado el importe total de los ingresos realizados en la Administración de Rentas Públicas correspondientes a los establecimientos de las clases que se indican, será deducido el mismo de la cantidad a ingresar por los Ayuntamientos en el presente mes de septiembre, en la precitada Administración de Rentas Públicas.

4.ª Que el importe de la deducción efectuada será reintegrada a los industriales que verificaron el pago por el importe que corresponda a cada uno de ellos a tenor de lo ingresado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1946. El Jefe Provincial del Sindicato.

Núm. 3.836

**Jefatura
de Obras Públicas
de la Provincia
de Zaragoza****INSPECCION Y CIRCULACION
DE TRANSPORTES POR CARRETERA****ANUNCIO**

Por D. Melchor Buil Almenara, vecino del Barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Sástago y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de agosto de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José-Oriol.

Núm. 3.833

**Servicio de Catastro
de la Riqueza Rústica
de la Provincia
de Zaragoza**

Por el presente se hace saber que los topes evaluatorios de las fincas rústicas de cada uno de los términos municipa-

les que a continuación se indican son los siguientes:

ACERED.—Cereal riego: 1.ª, 556; 2.ª, 391; 3.ª, 357. y 4.ª, 292

Frutales riego: Unica, 661

Cereal secano: 1.ª, 159; 2.ª, 131; 3.ª, 89; 4.ª, 32, y 5.ª, 25

Almendros secano: Unica, 142

Viñas secano: 1.ª, 566; 2.ª, 523; 3.ª, 395; 4.ª, 352; 5.ª, 310, y 6.ª, 182

Eras: Unica, 173

Erial pastos: 1.ª, 23, y 2.ª, 11

Leñas: 1.ª, 31, y 2.ª, 20

Monte público núm. 92: Riqueza total, 10.881 pesetas

Monte público núm. 92 a: Riqueza total 3.596 pesetas

BREA DE ARAGON.—Cereal riego: 1.ª, 656; 2.ª, 556, y 3.ª, 424

Frutales riego: Unica, 780

Cereal secano: 1.ª, 145; 2.ª, 117; 3.ª, 68, y 4.ª, 32

Almendros secano: 1.ª, 284, y 2.ª, 121

Olivar secano: 1.ª, 393; 2.ª, 376; 3.ª, 288, y 4.ª, 129

Viñas secano: 1.ª, 480; 2.ª, 352; 3.ª, 267; 4.ª, 182

Eras: Unica, 145

Erial pastos: 1.ª, 23, y 2.ª, 14

Arboles de ribera: Unica, 257

Pastos del Ayuntamiento: Especial, 11

CUBEL.—Cereal riego: Unica, 258

Cereal secano: 1.ª, 166; 2.ª, 138; 3.ª, 103; 4.ª, 75; 5.ª, 46, y 6.ª, 25

Eras: Unica, 166

Erial pastos: 1.ª, 17, y 2.ª, 8

Pradera: Unica, 38

Leñas: 1.ª, 31, y 2.ª, 20

Monte público núm. 104: Cuenta especial, riqueza total, 12.138 pesetas

Monte público núm. 105: Cuenta especial, riqueza total, 28.885, pesetas

LANGA DEL CASTILLO.—Cereal riego: 1.ª, 424; 2.ª, 325, y 3.ª, 258

Frutales riego: Unica, 424

Cereal secano: 1.ª, 180; 2.ª, 145; 3.ª, 110; 4.ª, 75, y 5.ª, 39

Viñas secano: 1.ª, 267; 2.ª, 225, y 3.ª, 182

Eras: Unica, 180

Erial pastos: 1.ª, 17, y 2.ª, 8

Leñas: Unica, 35

Monte público núm. 113: Cuenta especial, riqueza total, 26.053 pesetas.

MAINAR.—Cereal riego: 1.ª, 556; 2.ª, 391, y 3.ª, 325

Frutales riego: Unica, 661

Cereal secano: 1.ª, 180; 2.ª, 145; 3.ª, 75, y 4.ª, 32

Almendros secano: Unica, 121

Viñas secano: 1.ª, 267, y 2.ª, 182

Eras: Unica, 180

Erial pastos: 1.ª, 23, y 2.ª, 11

Arboles de ribera: Unica, 257

Leñas: Unica, 28

Monte público núm. 116: Cuenta especial, riqueza total, 12.464, pesetas.

LECHON.—Cereal secano: 1.ª, 300; 2.ª, 180; 3.ª, 131; 4.ª, 68; 5.ª, 53, y 6.ª, 32

Viñas secano: Unica, 267

Eras: Unica, 300.
 Erial pastos: 1.^a, 17, y 2.^a, 14.
 Arboles de ribera: Unica, 168.
 Monte público núm. 115: Cuenta especial, riqueza total, 5.196 pesetas.

ORCAJO.—Viñas secano: 1.^a, 480;
 2.^a, 310; 3.^a, 182, y 4.^a, 140.
 Cereal secano: 1.^a, 180; 2.^a, 124;
 3.^a, 103; 4.^a, 82; 5.^a, 53, y 6.^a, 25.
 Almendros secano: Unica, 121.
 Eras: Unica, 180.
 Erial pastos: 1.^a, 11, y 2.^a, 8.
 Arboles de ribera: Unica, 191.
 Leñas: 1.^a, 28; 2.^a, 24, y 3.^a, 20.
 Monte público núm. 112: Riqueza total, 4.538 pesetas.

RETASCON.—Cereal secano: 1.^a, 180; 2.^a, 131; 3.^a, 82; 4.^a, 46, y 5.^a, 25.
 Viñas secano: Unica, 267.
 Almendros secano: Unica, 121.
 Eras: Unica, 180.
 Erial pastos: 1.^a, 17, 2.^a, y 8.
 Monte público núm. 121 a: Especial, riqueza total, 12.141 pesetas.
 Monte público núm. 121 b: Especial, riqueza total, 4.296, pesetas.

ROMANOS.—Cereal riego: 1.^a, 622;
 2.^a, 424, y 3.^a, 325
 Viña secano: Unica, 310
 Cereal secano: 1.^a, 194; 2.^a, 159; 3.^a, 117; 4.^a, 82, y 5.^a, 32
 Eras: Unica, 194
 Erial pastos: 1.^a, 11, y 2.^a, 8

TORRALBILLA.—Cereal secano: 1.^a, 300; 2.^a, 180; 3.^a, 103; 4.^a, 75, y 5.^a, 32
 Viña secano: 1.^a, 225, y 2.^a, 182
 Almendros secano: Unica, 121
 Eras: Unica, 300
 Erial pastos: Unica, 14
 Monte público núm. 126: Especial, riqueza total, 20.000 pesetas.

VILLADOZ.—Cereal riego: 1.^a, 589
 2.^a, 391, y 3.^a, 358
 Frutales riego: Unica, 543
 Viñas secano: Unica, 267
 Cereal secano: 1.^a, 194; 2.^a, 159;
 3.^a, 75, y 4.^a, 32
 Almendros secano: Unica, 121
 Eras: Unica, 194
 Erial pastos: 1.^a, 17, y 2.^a, 11
 Monte bajo: Leñas: Unica, 20
 Arboles de ribera: Unica, 213
 Monte público núm. 132: Especial, riqueza total 11.300 pesetas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1946.
 El Ingeniero-Jefe de Brigada, Francisco Jordán de Urries.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los veclnos contra aque-

los las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.855.—Mallén (Año 1945)

Expedientes de transferencia de crédito

3.827.—Longares

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.854.—Mallén. (Año 1945)

Matricula industrial

3.825.—Murillo de Gállego

Padrón de urbana

3.825.—Murillo de Gállego

Presupuesto municipal ordinario

3.819.—Longares

3.855.—Tarazona. (Año 1945)

3.855.—Leciñena

Proyecto de presupuesto extraordinario

3.818.—Villalengua

Reparto girado impuesto sobre el vino

2.826.—Longares

Núm. 3.828

GOTOR

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil voz-pública de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán las instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de puño y letra de los interesados, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, y terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias, será cubierta en propiedad entre los aspirantes por el orden de prelación que determinan la Ley de 26 agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- A) Certificado de nacimiento.
- B) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.
- C) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- D) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Saber leer y escribir correctamente, tanto en letra molde como en letra manuscrita.
- 2.^a Conocer las cuatro reglas de aritmética.
- 3.^a Conocer sus obligaciones como agente de la Autoridad en caso necesario y demostrar aptitudes para pregonero del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse solicitantes de los comprendidos en las disposiciones que antes se citan, o bien que sus instancias fueran desestimadas por otros conceptos, será provista dicha plaza por turno libre entre los aspirantes,

reservándose este Ayuntamiento el derecho de adjudicación.

Gotor, 12 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

Núm 3.817

MONEVA

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones insertos en el **BOLETÍN OFICIAL** extraordinario de esta provincia del día 1.^o de agosto último pasado, el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta de pastos de los montes catalogados de la pertenencia de este pueblo, que seguidamente se dirán, para el año forestal de 1946 a 1947:

1.^o «Dehesa Boalar», núm. 26 del Catálogo, para 150 reses lanares; tipo de tasación, 1.500 pesetas.

2.^o «Montes Blancos», núm. 27 del Catálogo, para 500 reses lanares; tipo de tasación, 5.000 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 1.^o de octubre próximo, a la hora de las once de su mañana, en el mismo local y con iguales condiciones de la anterior.

Siendo de cuenta del rematante los gastos del anuncio, así como también los derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Moneva, 12 de septiembre de 1946.
 El Alcalde, Silverio Guallar.

Núm. 3.824

MURILLO DE GALLEGO

El día 25 del corriente, a las doce horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, los cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

Montes: «Común de Morán a la Ralla», «Común de Siscoya», «Cuarto de la Corona», «Cuarto del Ciprés», «Dehesa Marivera», «Pardina Nueva», «Pedreanas», «7.^a Parte de la Pardina de Santa Eulalia» y «Trozo de Garules», capaces dichos montes para 2.825 cabezas lanares y una tasación de pesetas 31.075, siendo anual el período de disfrute de los mismos.

Si no hubiere postor en dicha subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones que en la primera, el día 30 de igual mes.

Murillo de Gállego, 16 de septiembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.840
TORRALBILLA

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes se saca a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; 2.000 de los fondos municipales y las restantes por los contribuyentes en la forma que consta en el contrato.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acreditando ser mayores de 23 años y menores de 50, poseer buena conducta, ser adicto al glorioso Movimiento nacional, carecer de antecedentes penales, y poseer la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo.

Se tendrán en cuenta los turnos de preferencia que establecen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Como requisito indispensable se exigirá a los aspirantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Torralbilla, 17 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Benjamín Frisa.

* * *

Con estricta sujeción al plan general de aprovechamientos forestales y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 18 de octubre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, tendrán lugar bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, en la Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Leñas gruesas y delgadas: noveno cuartel, «Hoya Brezosa»; tasación anual, 7.500 pesetas.

Pastos, monte «Dehesa de las Caballerías»: 750 cabezas lanaras y 10 mayores; tasación, 8.000 pesetas.

Colmenas: segunda anualidad de cinco adjudicadas a D. Víctor Esteban Sabirón, 60 colmenas; tasación anual, 300 pesetas.

Torralbilla, 17 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Benjamín Frisa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.848

JUZGADO NUM. 1

D. Julio García Rosado, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita y llama a cuantos se crean con derecho a la herencia dejada por D.^a Esperanza de Santa Pau Armijo, natural y vecina de esta ciudad y que falleció en la misma en su domicilio, el 27 de agosto de 1945, hija de Pascual y Florencia, soltera, sin dejar ascendientes ni descen-

dientes, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, en el expediente que tramito a instancia de sus hermanos D.^a María de los Angeles, D. Francisco y D.^a María de la Concepción de Santa Pau Armijo, únicos aspirantes a la herencia de dicha causante y que se estima en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio García Rosado.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.849

JUZGADO NUM. 1

D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del principal y costas del juicio de cognición número 100 del año actual, instado en este Juzgado por D. Carlos Velilla Moya, contra D. Alfredo Berges Serrano, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un reloj de pared de la «Casa Baringo», caja color caoba, cristales biselados, péndulo de metal dorado, esfera blanca y pequeño copete, en estado de funcionamiento, en 200 pesetas.

Un trinchante, color caoba, con aplicaciones más claras en los centros, herrajes dorados, con dos cajones y dos puertas, piedra de mármol rojo, luna biselada en la parte superior y aplicaciones de metal dorado, en 600

Una mesa de comedor de madera, pintada de oscuro, extensible, con patas torneadas, en 400

Seis sillas color caoba, tapizadas en azul, en 300

Total, 1.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.º derecha) he señalado el día 5 de octubre próximo, a las doce; previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; y que los mencionados bienes se encuentran en poder del depositario judicial D. Julio Bosqued Cucalón, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Carriñena, núm. 7, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio García Rosado.—P. S. M., Alberto Garnica.

JUZGADO COMARCAL

Núm. 3.866

CULLERA

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas número 130 del año actual, tramitado ante este Juzgado, ha recaído la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Cullera a 4 de septiembre de 1946; visto por el señor Juez comarcal D. Diego Portero Pequeño los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, en los que han sido partes, además del Ministerio fiscal, como representante de la acción pública, los denunciados Miguel Pueyo Guillén y Jesús Serrano Sobradíel, soltero y casado, respectivamente, ambos empleados y mayores de edad, con último domicilio en Cullera, actualmente en ignorado paradero, supuesto en provincia de Zaragoza y Valencia, los dos en rebeldía,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Pueyo Guillén y Jesús Serrano Sobradíel, como autores cada uno de tres faltas de hurto, y pago de costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los condenados por medio de edictos publicados en los Boletines Oficiales de Valencia y Zaragoza, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Diego Portero» (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a expresados condenados, expido la presente que firmo en el lugar y fecha al principio indicado.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.856

Término de Urdán

Depositaria

Los señores herederos del término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alfarda, y suplemento de alfarda en la Depositaria (Alfonso I, 23, principal), todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 20 de septiembre hasta el 30 de noviembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1946. El Depositario, Sanz.